

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA FISICA

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 1 DE 11

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE", representado en este acto por la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte C. Mario Ernesto Lemus Zavala, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATADO", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón en su carácter de Directora General de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el 05 de septiembre de 2016, por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) La L.C. Lizbeth Castro Landaverde en su carácter de titular del Departamento de Adquisiciones y Procedimientos Licitatorios dependiente de "EL CONTRATANTE", interviene como Área contratante del procedimiento de adjudicación directa, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 2º, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) La Mtra. María de Lourdes De La Cruz Costeira, titular de EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACÁDEMICO, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- E) El Lic. Armando Cornejo Vargas titular de la Dirección De Administración Y Finanzas, interviene en la celebración del presente contrato como Área administradora del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del los servicios DE ALIMENTACIÓN Y RENTA DE MANTELERIA, para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
- G) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.
- H) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017 se procede a la adjudicación del contrato mediante, adjudicación directa, número AD/024/17/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- I) Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL CONTRATADO" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- J) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona física con actividad empresarial, cuya denominación o razón social es: MARIO ERNESTO LEMUS ZAVALA debidamente inscrita ante el Registro de Contribuyentes, lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal: LEZM6907217Y1 y cedula de identificación fiscal 16020657472 y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación de los servicios que refiere este contrato.

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 3 DE 11

- B) Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para realizar los servicios que este contrato refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- C) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como Estatal aplicables a esta operación.
- D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en servicios de alimentos y renta de mobiliario para banquetes.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en: calle Calzada de Cuesco, número 504, Int. 2 colonia Cuesco, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- G) Que con fecha 25 de enero del 2017, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores, número: 341.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar los servicios:

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO:AD/024/2017/01
HOJA: 4 DE 11

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
1	RENTA DE MANTELERIA	1	SERVICIO	\$31,605.00	\$31,605.00
1	ALIMENTACIÓN	1	SERVICIO	\$4,823.97	\$4,823.97
CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.,...)		I.V.A.		\$5,828.64	
		TOTAL		\$42,257.61	
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	30 DÍAS HÁBILES				
CONDICIONES DE PAGO	01 PAGOS PREVIA REVISION Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS				
PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA	SERA DE 10 DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO				

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra de adjudicación directa, que le ha sido adjudicado en la partida: 1

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$42,257.61 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N., misma que incluye el I.V.A. por concepto de pago de de los servicios, materia del presente contrato.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio, incluyendo fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los servicios por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 5 DE 11

“EL CONTRATADO”, a los 10 días hábiles posteriores a la realización del servicio de que se trate, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de las facturas será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATADO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL CONTRATADO” se compromete a prestar el servicio a “EL CONTRATANTE”, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma de este contrato.

La realización del servicio objeto del presente contrato será en: en el auditorio municipal de la Unidad Deportiva de Cardonal Hidalgo ubicada en calle Mar de Plata sin número, colonia Buenos Aires en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se presente conforme a las características solicitadas.

“EL CONTRATADO” efectuará el traslado de los materiales necesarios para la realización de los servicios objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL CONTRATANTE” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 26 de enero de 2017 al 26 de febrero de 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 6 DE 11

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL CONTRATADO” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATADO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL CONTRATADO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- “EL CONTRATANTE” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL CONTRATADO” se obliga para con “EL CONTRATANTE” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior “EL CONTRATADO” manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de “EL CONTRATANTE” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL CONTRATADO”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL

CONTRATANTE” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativo que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL CONTRATADO” se obliga a otorgar a “EL CONTRATANTE”, la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de

las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, y;
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada

DECIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula decima del presente contrato.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 8 DE 11

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL CONTRATANTE” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio o por no realizar el servicio contratado a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 15 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”, independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL CONTRATANTE” que no le fue posible realizar los servicios por causas de fuerza mayor a su voluntad.

“EL CONTRATADO” a su vez, autoriza a “EL CONTRATANTE” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que deberá cubrir a “EL CONTRATADO”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL CONTRATANTE”.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir

los servicios del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a

“EL CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya prestado sus servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que ocupen o contraten cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 10 DE 11

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 133, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024
CONTRATO NÚMERO: AD/024/2017/01
HOJA: 11 DE 11

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 15:00 del día 26 de enero del 2017.

EL CONTRATANTE

M. EN. C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO

C. MARIO ERNESTO LEMUS ZAVALA

ÁREA CONTRATANTE

L. C. LIZBETH CASTRO LANDAVERDE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS

ÁREA REQUIRENTE

MTRA. MARÍA DE LOURDES DE CRUZ
COSTEIRA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO

ÁREA ADMINISTRADORA

LIC. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Última hoja del Contrato de contratación de servicios persona física: AD/024/17/01 con vigencia de las 15:00 horas del 26 de enero de 2017 a las 15:00 horas del 26 de febrero de 2017 que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la M. en C. Gloria Edith Palacios Almon en su carácter de Directora General De Colegio De Bachilleres Del Estado De Hidalgo y por la otra C. Mario Ernesto Lemus Zavala.

